



1. CONSEJO



Objetivo:

Es el Órgano Colegiado Superior del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Miembros que integran el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal:

- I) Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- II) Un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
- III) Un representante de los Decanos de las Facultades de Derecho de las universidades del país
- IV) Un representante de los Defensores de Planta electo por la Asamblea de Defensores

Exceptuando a los miembros del Consejo establecidos en los literales II, III y IV; los demás integrantes podrán delegar sus funciones en quienes consideren pertinente. Quedará válidamente constituido el Consejo, con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. El mismo quórum bastará para la celebración de sesiones; las decisiones del Consejo se adoptarán con el voto de la mitad más uno de sus concurrentes. ¹

Funciones:

- 1. Conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General que será presentada ante el Congreso de la República.
- 2. Aprobar los Reglamentos propuestos por la Dirección General.
- 3. Formular el pedido de remoción del Director General ante el Congreso de la República, si hubiere incurrido en grave incumplimiento de sus funciones.
- 4. Resolver las apelaciones de los expedientes disciplinarios en la forma que se establezca en el reglamento respectivo en relación a las sanciones por faltas muy graves.
- 5. Dictar las políticas generales de administración del Instituto de la Defensa Pública, la expansión y atención del servicio. ²

¹ Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 Capítulo III, Artículo 23, página 13. Según sentencia de la corte de constitucionalidad expediente NO. 3947-2009 el Procurador de Derechos Humanos deja de formar parte de los miembros integrantes del Consejo del IDPP.

² Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97. Capítulo III, Artículo 24, página 14. Año 1997.